



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7872

30/03/2020

19022

AUTOR/A: RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX)

RESPUESTA:

Desde el comienzo de la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19, el Gobierno está disponiendo una serie de medidas con el fin de paliar el efecto de la crisis. A continuación, se explican aquellas medidas de ámbito económico y laboral que afectan de manera directa a los empresarios del pequeño comercio.

Se aprobó el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, para disponer, entre otras medidas, que la situación de las personas forzadas a permanecer en su domicilio por razones sanitarias tendrá consideración de incapacidad temporal por accidente laboral.

También se adoptó el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, por el que se movilizan recursos que incluyen medidas de liquidez y reducción de costes de las empresas, especialmente pequeñas y medianas empresas y autónomos.

En concreto, recoge en su capítulo IV medidas de apoyo financiero transitorio basadas en un posible aplazamiento de deudas tributarias (artículo 14) y en la posibilidad de solicitud de aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (artículo 15).

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, amplía las medidas tomadas con un paquete económico y social con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las familias, autónomos y empresas más directamente afectadas. Así, se articulan una serie de medidas relativas a:



- Capítulo I: medidas de apoyo a trabajadores, protegiendo a los trabajadores autónomos y se dispone de una moratoria en el pago de las cuotas hipotecarias de los colectivos más vulnerables. En concreto, su artículo 17 contempla la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Adicionalmente, su disposición adicional octava recoge en anexo: 1. medidas de apoyo para acelerar el proceso de digitalización de las pymes desde el asesoramiento y la formación, 2. medidas de apoyo para la creación de soluciones tecnológicas para la digitalización de las pymes y 3. medidas de apoyo financiero para la digitalización de las Pymes para la compra y leasing de equipamiento y servicios para la digitalización de la PYME y soluciones de teletrabajo. Estas medidas se llevan a cabo a través del Programa Acelera Pyme con el objeto de articular un conjunto de iniciativas en colaboración con el sector privado de apoyo a las PYME en el corto y medio plazo a través de la Entidad Red.es.
- Capítulo II: establece medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos y con ello sostener la actividad económica. Así, se autoriza a la empresa a llevar a cabo ERTes por fuerza mayor o por causas económicas, organizativas, técnicas o de producción, concediéndose una serie de condiciones favorables según los artículos 22, 23, 24 y 25.
- Capítulo III: según los artículos 29 y 30 se aprueba una línea de avales por cuenta del Estado a través del ICO para empresas y autónomos con dificultades transitorias que cubre tanto la renovación de préstamos como nueva financiación por entidades de crédito. Se refuerza la liquidez del ICO y la capacidad de CESCE (artículo 31) para el aumento de la cobertura por cuenta del Estado. Adicionalmente, se agilizan los trámites aduaneros de importación industrial según lo establece el artículo 32. En el ámbito tributario se suspenden los plazos tal y como determina el artículo 33.

Además, la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, publica las características del primer tramo de la línea de avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.

Para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos de la pandemia, se ha aprobado la puesta en marcha de un primer tramo de avales de 20.000 millones de euros para garantizar la liquidez de las empresas para pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias



El primer tramo de avales llegó hasta 100.000 millones en garantías y se irán autorizando sucesivos tramos a medida que se agoten las disponibilidades puestas en circulación.

La garantía del Estado cubre, en el caso de autónomos y Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), el 80 % de los nuevos préstamos y renovaciones de financiación con 10M. Para el resto de empresas el Estado garantiza el 70 % de la nueva financiación concedida por los bancos y el 60 % de las operaciones de renovación con otros 10M.

Las empresas y autónomos interesados podrán solicitar la garantía para sus operaciones hasta el 30 de septiembre de 2020 en las entidades financieras con las que el ICO haya suscrito los correspondientes acuerdos de colaboración.

El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, será asumido por las entidades financieras, pero gracias a esa garantía se da por hecho que la banca estará más dispuesta a financiar al compartir el riesgo.

En cuanto al tipo de interés aplicado, las entidades financieras se comprometen a mantener los costes de los nuevos préstamos y de las renovaciones que se beneficien de estos avales en línea con los intereses que aplicaba antes del inicio de la crisis del COVID-19.

También asumen el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

El Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, busca establecer instrumentos tendentes a garantizar la aplicación efectiva de los servicios que resultan esenciales en las circunstancias actuales.

También complementa y detalla algunas de las medidas previstas, en lo atinente la tramitación de los Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), concretando el procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo (artículos 2 y 3) y limitando su duración. De igual modo, integra otra serie de medidas de índole laboral a través del artículo 5 que establece que la suspensión de los contratos temporales supondrá la interrupción del cómputo, tanto de su duración como de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido.

El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, establece un permiso, de carácter obligatorio, que incluirá



el salario base y complementos salariales, debiéndose recuperar las horas no trabajadas a la finalización del estado de alarma.

Cabe señalar que dentro de las actividades declaradas como esenciales se encuentran actividades del sector comercial como las ya incluidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que son: tiendas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, farmacias, ópticas y productos ortopédicos, peluquerías (solo para servicio a domicilio), las de productos higiénicos, prensa y papelería, gasolineras, estancos, las tiendas de equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, las de alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías.

Por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se adoptaron medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la pandemia.

En primer lugar, se ha aprobado una moratoria de préstamos al consumo y también hipotecaria de locales y oficinas. Por otro lado, se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a conceder de forma excepcional moratorias en el pago de las cotizaciones sociales.

En el caso de los autónomos, se establece que los que sean beneficiarios de la prestación por cese de actividad podrán abonar fuera de plazo y sin recargo las cotizaciones del mes de marzo correspondientes a los días previos a la declaración del estado de alarma (art 34). Se permite que empresas y autónomos que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social puedan solicitar hasta el 30 de junio de 2020 el aplazamiento del pago de las deudas que deban ingresar entre abril y junio de 2020 (art 35).

Además, se flexibiliza el pago de suministros básicos como la luz, el agua o el gas, llegando incluso a la posibilidad de suspender su pago. Las cantidades adeudadas se abonarán como máximo en los seis meses siguientes a la finalización del estado de alarma (art. 42). Adicionalmente, la disposición adicional primera, con el fin de ampliar la partida presupuestaria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo destinada a dotar el Fondo de Provisiones Técnicas de la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA) concede un suplemento de crédito por importe de 60 millones de euros al programa 433M «Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa».



Desde el Gobierno se siguen aprobando medidas que solventen las dificultades de las empresas con ocasión de esta crisis sin precedentes, con el objetivo de mantener el empleo y la economía del país.

Madrid, 06 de mayo de 2020